



**CONVENCIÓN SOBRE  
LAS ESPECIES  
MIGRATORIAS**

Distribución: General

UNEP/CMS/COP12/Doc.21.2.2/Rev.1  
16 de junio de 2017

Español  
Original: Inglés

12ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Manila, Filipinas, 23 - 28 octubre 2017  
Punto 21.2.2 del orden del día

**CONSOLIDACIÓN DE RESOLUCIONES: TAXONOMIA Y NOMENCLATURA**

*(Preparado por la Secretaría en nombre del Comité Permanente)*

Resumen:

Este documento consolida cuatro Resoluciones y Recomendaciones existentes sobre taxonomía y nomenclatura y convierte una instrucción en una Decisión.

Este documento debe leerse conjuntamente con UNEP / CMS / COP12 / Doc.25.2, que propone revisiones a la resolución.

Rev.1 corrige las omisiones de los Anexos 2 y 3.

## CONSOLIDACIÓN DE RESOLUCIONES: TAXONOMIA Y NOMENCLATURA

### Antecedentes

1. Cuatro Resoluciones y Recomendaciones asesoran a las Partes en materia de taxonomía y nomenclatura:
  - a) [Recomendación 6.1, Estandarización de Nomenclatura para los Apéndices CMS;](#)
  - b) [Recomendación 9.4, Nomenclatura estandarizada para los Apéndices de la CMS;](#)
  - c) [Resolución 10.13, Nomenclatura estándar para aves incluidas en los Apéndices de la CMS;](#) y
  - d) [Resolución 11.19, La Taxonomía y Nomenclatura de las Aves incluidas en los Apéndices de la CMS.](#)
2. En el Anexo 1 se presenta un proyecto de Resolución consolidada que incluye, en la columna de la izquierda, el texto original y el preámbulo de las Resoluciones y Recomendaciones que se consolidan. La columna de la derecha indica la fuente del texto y un comentario sobre cualquier cambio propuesto.
3. El Anexo 2 contiene la versión limpia del proyecto de Resolución consolidado, teniendo en cuenta las observaciones del Anexo 1.
4. Para añadir claridad y hacer más duradera la Resolución sobre taxonomía y nomenclatura, la Secretaría ha colocado la lista de referencias taxonómicas y de nomenclatura específicas en un anexo a la Resolución. Las instrucciones sobre cómo utilizar las referencias se conservan en los párrafos operativos.
5. El Anexo 3 contiene proyectos de Decisiones, basadas en las disposiciones de las Resoluciones y Recomendaciones existentes que se están consolidando, que incluyen tareas que no se han completado y que cumplen con la nueva definición de "Decisión" del Convenio incluida en la Resolución 11.6.

### Acciones recomendadas:

6. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que;
  - a) adopte la Resolución consolidada incluida en el Anexo 2; y
  - b) adopte la Decisión incluida en el anexo 3.

## ANEXO 1

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN: TAXONOMIA Y NOMENCLATURA

NB: El texto nuevo está subrayado. El texto a eliminar aparece ~~tachado~~.

Párrafo	Comentarios
<u>Recordando que con la Recomendación 6.1, la Recomendación 9.4, la Resolución 10.13 y la Resolución 11.19, la Conferencia de las Partes adoptó referencias normalizadas que deben ser reconocidas y utilizadas como base sobre las cuales deben prepararse los Apéndices de la CMS y sus enmiendas;</u>	Texto nuevo para reflejar la consolidación
<del>Recordando que con la Recomendación 6.1 (Ciudad del Cabo, 1999) la Conferencia de las Partes de la CMS adoptó referencias normalizadas para ser reconocidas y utilizadas como las bases sobre las que deben ser preparados los Apéndices de la CMS así como sus modificaciones;</del>	Recomendación 9.4 Revocar; redundante
<del>Recordando que en la Recomendación 6.1, la Conferencia de las Partes adoptó referencias normalizadas para que fueran reconocidas y utilizadas como la base sobre la cual deben prepararse los Apéndices de la CMS, y sus enmiendas;</del>	Resolución 10.13 Revocar; redundante
<u>Recordando la Resolución 10.13 sobre Nomenclatura Estandarizada de las aves incluidas en los Apéndices de la CMS, que solicitaba al Presidente del Consejo Científico que hiciera de enlace con los Presidentes de los órganos asesores científicos de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica, las Secretarías de los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) pertinentes y las organizaciones internacionales pertinentes, incluyendo a la UICN, BirdLife International, Wetlands International y el PNUMA-WCMC, con el objetivo de evaluar la posible adopción de una sola nomenclatura y taxonomía para las aves, y que informara al Consejo Científico en su dieciochoava reunión, con miras a la adopción de la Resolución correspondiente en la COP11;</u>	Resolución 11.19 Mantener (podría ser revocada como desactualizada)
<u>Recordando que mediante la Resolución 3.1 (Ginebra, 1991) respecto de la inclusión de especies en los Apéndices de la Convención, la Conferencia de las Partes convino en que cualesquiera nuevas adiciones a los Apéndices de la Convención se limitasen a especies o grupos taxonómicos inferiores y que sólo cuando se estén elaborando ACUERDOS es necesario determinar las especies migratorias incluidas en enumeraciones de grupos taxonómicos superiores que ya figuran en el Apéndice II;</u>	Recomendación 6.1 Mantener
<u>Tomando nota de que la taxonomía y la nomenclatura biológica son dinámicas;</u>	Resolución 10.13 Mantener
<del>Observando que la nomenclatura biológica es dinámica; y</del>	Recomendación 9.4 Revocar; redundante
<del>Observando de que la nomenclatura biológica es dinámica;</del>	Recomendación 6.1 Revocar; redundante
<u>Consciente de que los esfuerzos internacionales para tomar medidas coherentes para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad a nivel de especies pueden verse obstaculizados de forma significativa si no hay un entendimiento</u>	Resolución 11.19 Mantener

Párrafo	Comentarios
común de a qué animales o plantas se refiere un nombre en particular y que esta falta de comprensión puede representar dificultades particulares para actividades tales como la aplicación de las convenciones, posiblemente con implicaciones legales;	
<del>Consciente de que los esfuerzos internacionales para tomar medidas coherentes a fin de conservar y utilizar sosteniblemente la biodiversidad a nivel de especie pueden verse significativamente obstaculizados si no hay un entendimiento común de qué animales o plantas se incluyen bajo el nombre de una especie concreta y pueden presentar un desafío particular para actividades tales como la aplicación de las convenciones que tienen implicaciones legales;</del>	Resolución 10.13 Revocar; redundante
<i>Reconociendo</i> que la 4ª reunión de los Presidentes de los órganos asesores científicos de las convenciones relativas a la biodiversidad (CSAB, Gland, Suiza, 13 de febrero 2011) expresó su apoyo a la idea de avanzar hacia la armonización de la nomenclatura y la taxonomía en las listas de especies utilizadas por las convenciones relativas a la biodiversidad, y elogió el proceso de armonización llevado a cabo por la CITES y la CMS;	Resolución 10.13 Mantener
<i>Reconociendo</i> que, a fin de fortalecer el esfuerzo global para alcanzar los Objetivos de Aichi sobre Biodiversidad, con el fin de reducir la tasa de pérdida de biodiversidad para el año 2020, sería sensato tratar de lograr una mayor armonización entre los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la biodiversidad, en el campo de la taxonomía y nomenclatura;	Resolución 10.13 Mantener
<del><i>Reconociendo</i> que la 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (La Haya, junio de 2007) señaló que a fin de fortalecer el esfuerzo global para cumplir con el objetivo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de reducir significativamente la tasa de pérdida de biodiversidad para el año 2010, sería prudente tratar de asegurar una mayor armonización entre los acuerdos ambientales multilaterales relativos a la diversidad biológica en el ámbito de la taxonomía y la nomenclatura, teniendo en cuenta que los acuerdos ambientales multilaterales relativos a la diversidad biológica operan sobre la base de una cierta estabilidad en el uso de nombres, especialmente porque la legislación aplicable que utiliza estos nombres a menudo no puede ser modificada fácilmente;</del>	Recomendación 9.4 Revocar; redundante y desactualizada
<i>Tomando nota además</i> de que esta armonización es más apremiante por el hecho de que de las 116 124 Partes de la CMS, sólo 4 <del>no son miembros</del> <u>uno no es miembro</u> de CITES;	Resolución 10.13 Mantener con texto actualizado
<del><i>Observando además</i> que en el caso de esa armonización se hace más apremiante por el hecho de que de las 110 Partes de la CMS, sólo 4 no son además miembros de CITES;</del>	Recomendación 9.4 Revocar; redundante
<i>Reconociendo</i> que la armonización de la nomenclatura puede conducir a un proceso más integrado, a la reducción de la duplicación de esfuerzos y a un mayor intercambio de información entre los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) relacionados con la biodiversidad;	Resolución 10.13 Mantener
<i>Recordando</i> que este objetivo fue señalado por la 6ª Reunión del Grupo de Enlace de las Convenciones relativas a la	Resolución 10.13

Párrafo	Comentarios
Biodiversidad (Bonn, mayo de 2008), y por lo tanto se incluyó en la Lista de actividades conjuntas CITES/CMS, adoptada por la 34ª Reunión del Comité Permanente de la CMS (Roma, noviembre de 2008); y el Programa de Trabajo Conjunto CMS-CITES 2012-2014 adoptado en la 38ª reunión del Comité Permanente de la CMS (Bergen, noviembre de 2011);	Mantener
<i>Consciente además</i> de que una armonización de la taxonomía y la nomenclatura para las aves, en los AAM y otros socios, como la CMS, CITES, Ramsar, UICN, BirdLife International, Wetlands International y el PNUMA-WCMC, puede mejorar las sinergias que benefician a la conservación de las especies migratorias y a una mejor aplicación de los instrumentos de la familia de la CMS;	Resolución 11.19 Mantener
<i>Reconociendo</i> que los Presidentes de los órganos asesores científicos de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica (CSAB) han expresado repetidamente su apoyo a la idea de avanzar hacia la armonización de la nomenclatura y la taxonomía en las listas de especies que utilizan, y han solicitado una mayor cooperación entre los AAM en relación a dicha meta;	Resolución 11.19 Mantener
<del><i>Observando asimismo</i> que este objetivo fue aprobado en la 2ª reunión de Presidentes de los Órganos de Asesoramiento Científico de los Convenios relacionados con la Diversidad Biológica (CSAB, Bonn, mayo de 2008) y observado por la 6ª reunión del Grupo de Enlace de Convenios relacionados con la Diversidad Biológica (Bonn, mayo de 2008), y fue por tanto incluido en la Lista de Actividades Conjuntas de CITES/CMS adoptada por la 34ª reunión del Comité Permanente de la CMS;</del>	Recomendación 9.4 Revocar; anticuadas
<i>Tomando nota</i> del informe de la Reunión Especial sobre Armonización de la Taxonomía de Aves que se celebró en Formia (Italia) el 8 de octubre de 2013 (PNUMA/CMS/ScC18/Inf.9.1) y agradeciendo al Presidente del Consejo Científico la convocatoria de dicha reunión;	Resolución 11.19 Mantener
<i>Tomando nota</i> también del informe del Comité de Fauna de la CITES, que tuvo lugar en Veracruz (México) los días 28 de mayo a 3 de abril, 2014;	Resolución 11.19 Mantener
<i>Reiterando</i> que independientemente de la adopción, por razones prácticas, de referencias de nomenclatura estándar al nivel de especies, la diversidad biológica en todos los niveles taxonómicos debe ser valorada, protegida y utilizada sosteniblemente.	Resolución 10.13 Mantener
<i>Tomando nota</i> de las recomendaciones de la 15ª reunión del Consejo Científico de la CMS (Roma, 27-28 de noviembre de 2008), relativa a la revisión de la nomenclatura de referencia para las especies de mamíferos terrestres y acuáticos incluidas en los Apéndices de la CMS; y	Resolución 9.4 Mantener
<i>Tomando nota</i> de la recomendación formulada por el Consejo Científico de la CMS en su 18ª Reunión (Bonn, 1-3 julio 2014), sobre una referencia de nomenclatura normalizada para las aves no paseriformes, <del>y tomando nota además el hecho de que la taxonomía de albatros y petreles en esta referencia es coherente con la adoptada por ACAP;</del>	Resolución 11.19 Mantener modificado; el texto propuesto para borrar es redundante a la luz del próximo párrafo.
<i>Tomando nota</i> de que, en relación con los albatros y petreles, la COP10 adoptó la taxonomía utilizada por ACAP como referencia de nomenclatura estándar de la Convención, y que ACAP tiene	Resolución 11.19 Mantener

Párrafo	Comentarios
en cuenta la información taxonómica más reciente sobre las especies de albatros y petreles;	
<del>Tomando nota de que la taxonomía utilizada por el Acuerdo sobre la Conservación de albatros y petreles (ACAP) tiene en cuenta la información taxonómica más reciente sobre las especies de albatros y grandes petreles;</del>	Resolución 10.13 Revocar; anticuadas
<del>Observando que la Lista 1 del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) tiene en cuenta la más reciente información taxonómica sobre las especies de albatros y grandes petreles;</del>	Recomendación 9.4 Revocar; anticuadas
<del>Considerando que la adopción de una nueva referencia puede implicar casos de sinonimia, agregación y/o separación de especies, y que tienen que acordarse normas sobre cómo actuar en estos casos y su consecuente reflejo en los Apéndices de la CMS, y que hasta la fecha no existe una regla en vigor para los casos de agrupamiento; y</del>	Resolución 10.13 Revocar
<del>Reconociendo que la adopción de una nueva referencia para las aves puede implicar casos de sinonimia, agregación de especies y/o la separación de especies, y que la CMS ha acordado normas sobre cómo actuar en estos casos y su consecuente reflejo en los Apéndices;</del>	Resolución 11.19 Mantener modificado
<del>Tomando nota de las recomendaciones del Consejo Científico de la CMS en su 17<sup>a</sup> reunión (Bergen, noviembre de 2011);</del>	Resolución 10.13 Mantener
<del>Destacando que la estabilidad, a través del tiempo, de la taxonomía y nomenclatura de las especies listadas bajo la CMS es esencial para asegurar la garantía legal para la implementación de la Convención; y</del>	Resolución 11.19 Mantener
<del>Reconociendo que la clasificación taxonómica empleada en los Apéndices de la Convención será más útil para las Partes si se estandariza mediante referencias nomenclaturales;</del>	Recomendación 6.1 Mantener
<i>La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres</i>	
<del>1. <u>Recomienda que Adopta</u> la siguiente lista de referencias estándar<sup>1</sup> que <u>figura en el Anexo</u> se reconozca y se utilice como fundamento sobre cuya base se elaboran los Apéndices y las enmiendas de la misma:</del>	Recomendación 6.1 Mantener con el nuevo texto para reflejar la consolidación
<del>3. <u>Solicita</u> al Consejo Científico considerar las implicaciones de adoptar en el futuro el Handbook of the Birds of the World/BirdLife International Illustrated Checklist of the Birds of the World, Volume 2: Passerines, cuya publicación está prevista para 2016 como referencia normalizada para la taxonomía y nomenclatura de aves paseriformes;</del>	Resolución 11.19 Revocar; tarea completada
<del>3. <u>Solicita</u> al Consejo Científico examinar las implicaciones de la adopción de la Lista Completa de Howard y Moore de las Aves del Mundo. Dickinson, EC (ed.) (2003). Revisada y ampliada, 3<sup>a</sup> Edición. Londres (Christopher Helm), junto con la Corrigenda 4 del autor (02.06.2005) a la Edición 3 de Howard y Moore (2003), como la nomenclatura estándar de referencia de la Convención</del>	Recomendación 9.4 Revocar; tarea completada

<sup>1</sup> Aún no se ha presentado la necesidad de utilizar una referencia taxonómica estándar para los insectos o los reptiles.

Párrafo	Comentarios
<p>para las aves en su 16ª reunión e informar a la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes;</p>	
<p><del>4. Solicita asimismo al Consejo Científico examinar las implicaciones de la adopción de la lista taxonómica aprobada para su inclusión en el Anexo I de ACAP como nomenclatura estándar de referencia de la Convención para los albatros y grandes petreles, y considerar otros Acuerdos de la CMS pertinentes en el proceso de armonización de las referencias de taxonomía y de nomenclatura;</del></p>	<p>Recomendación 9.4</p> <p>Revocar; tarea completada</p>
<p>4. <u>2. Reafirma</u> las normas adoptadas por la Convención para el tratamiento de los casos de sinonimia, de división y agregación de especies (agrupación) como resultado de un cambio de referencia de nomenclatura normalizada, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sinonimia: se pueden hacer correcciones de forma automática ya que no hay cambio de estatus de ninguna población incluida en los Apéndices;</li> <li>• División: cuando un taxón listado se divide en dos o más, cada uno de los taxones resultante conserva el estatus del antiguo taxón agregado;</li> <li>• Agregación (fusión): Si un taxón que figura en el Apéndices I o Apéndice II de la Convención se fusiona con uno o más taxones no incluidos en los Apéndices, bajo su nombre o bajo uno de los taxones no incluidos, el taxón agregado entero se incluirá en el Apéndice que cubría originalmente el taxón, reducido, en todos los casos en que la entidad no incluida, y así añadida, tenga un estado de conservación igual o peor que uno de los taxones mencionados anteriormente. En los demás casos, se presentará una restricción taxonómica o geográfica, previo examen del Consejo Científico y de la Conferencia de las Partes de las propuestas para la extensión de la inclusión en los Apéndices;</li> </ul>	<p>Resolución 11.19</p> <p>Mantener. A pesar de que la Resolución 11.19 se aplica también a aves, estas reglas generales son más ampliamente aplicables.</p>
<p><del>2. Adopta la norma para los casos de agregación a fin de que se tenga en cuenta el estado de conservación de la especie que se fusiona o agrega y el estado de la especie componente fusionada, cuyo texto es el siguiente:-</del></p> <p><i>Si, como resultado de un cambio de referencia estándar de nomenclatura aprobada por la Conferencia de las Partes, un taxón que figura en el Apéndices I o Apéndice II de la Convención se fusiona con uno o más taxones no incluidos en los Apéndices, bajo su nombre o bajo uno de los taxones no incluidos, el taxón agregado entero se incluirá en el Apéndice que cubría originalmente el taxón, reducido, en todos los casos en que la entidad no incluida, y así añadida, tenga un estado de conservación igual o peor que uno de los taxones mencionados anteriormente. En los demás casos, se presentará una restricción taxonómica o geográfica, previo examen del Consejo Científico y de la Conferencia de las Partes de las posibles propuestas adecuadas para la extensión de la inclusión en los Apéndices.-</i></p>	<p>Resolución 10.13</p> <p>Revocar; redundante</p>

Párrafo	Comentarios
<p>5. <del>Encarga a la Secretaría que, en consulta con el Consejo Científico y el Depositario, adapte los Apéndices de la CMS de acuerdo con la nueva referencia de aves adoptada y las reglas descritas anteriormente;</del></p>	<p>Resolución 11.19</p> <p>Revocar; convertir en Decisión ya que el trabajo no se ha realizado</p>
<p>3. <del>Solicita al Presidente del Consejo Científico que se ponga en contacto con los presidentes de los órganos asesores científicos de las Convenciones relativas a la biodiversidad, las Secretarías de AAM relevantes, y organizaciones pertinentes incluyendo UICN, BirdLife International, Wetlands International and UNEP-CMCM con el objetivo de evaluar la posible adopción de una única nomenclatura y taxonomía para aves e informar al Consejo Científico en su reunión 18ª con miras a adoptar una Resolución apropiada en la COP11.</del></p>	<p>Resolución 10.13</p> <p>Revocar; tarea completada</p>
<p>6. <del>Encarga además a la Secretaría que transmita la presente Resolución a las secretarías de la CITES y la Convención de Ramsar para su consideración por parte de sus órganos científicos, y que siga en contacto con los instrumentos sobre aves de la CMS y las secretarías de los AAM, con miras al fortalecimiento de la armonización de las referencias taxenómicas;</del></p>	<p>Resolución 11.19</p> <p>Revocar; tarea completada</p>
<p>7.3. <del>Insta a otros AAM a adoptar la misma referencia taxonómica normalizada para las especies de aves no paseriformes.</del></p>	<p>Resolución 11.19</p> <p>Mantener modificado</p>
<p>2. <del>Recomienda además que los Apéndices I y II se modifiquen conforme figura infra para que reflejen la clasificación taxonómica y la nomenclatura de las referencias estándar:</del></p> <p><del>Apéndice I</del>  <del>Mamíferos</del></p> <p><del>1. Eubalaena glacialis ahora es Balaena glacialis.</del>  <del>2 Eubalaena australis ahora es Balaena glacialis australis.</del>  <del>3. Lutra felina ahora es Lontra felina.</del>  <del>4. Lutra provocax ahora es Lontra provocax.</del>  <del>5. Panthera uncia ahora es Uncia.</del>  <del>6. El anterior orden Pinnipedia ahora se incluye en el orden Carnívora y, en consecuencia, la familia Phocidae se ubica en Carnívora.</del></p> <p><del>Aves</del></p> <p><del>7. Pterodroma sandwichensis se incluye, por cuanto Sibley &amp; Monroe la reconocen como especie aparte de Pterodroma phaeopygia. Esto supone que la especie Pterodroma phaeopygia se enumeraba originalmente en su sentido amplio (sensu lato).</del>  <del>8. Phoenicuparrus andinus ahora es Phoenicopterus andinus.</del>  <del>9. Phoenicuparrus jamesi ahora es Phoenicopterus jamesi.</del>  <del>10. Aquila adalberti se incluye por cuanto Sibley &amp; Monroe reconocen esta especie como especie aparte de Aquila heliaca. Esto supone que la especie Aquila heliaca se enumeró originalmente en su sentido amplio (sensu lato).</del>  <del>11. Chettusia gregaria ahora es Vanellus gregarius.</del></p>	<p>Recomendación 6.1</p> <p>Revocar; tarea completada</p>



Párrafo	Comentarios
<p><del>12. <i>Acrocephalus paludicola</i> ahora se ubica en la familia Muscicapidae, por cuanto la anterior familia Sylviidae ahora se trata como subfamilia de la familia Muscicapidae.</del></p> <p><del>Apéndice II</del></p> <p><del>Mamíferos</del></p> <p><del>13. <i>Platanista gangetica</i> ahora es <i>Platanista gangetica gangetica</i>.</del></p> <p><del>14. El anterior orden Pinnipedia ahora se incluye en el orden Carnívora y, en consecuencia, la familia Phocidae se ubica en Carnívora.</del></p> <p><del>Aves</del></p> <p><del>15. <i>Diomedea chlororhynchos</i> ahora es <i>Diomedea chlororhynchos</i>.</del></p> <p><del>16. <i>Phalacrocorax pygmaeus</i> ahora es <i>Phalacrocorax pygmeus</i>.</del></p> <p><del>17. <i>Anthropoides virgo</i> ahora es <i>Grus virgo</i> y, en consecuencia, se incluye en <i>Grus</i> spp.</del></p> <p><del>18. La anterior familia Phalaropodidae se elimina, y ahora se incluye en la familia Scolopacidae.</del></p> <p><del>19. <i>Sterna</i> spp. y <i>Chlidonias</i> spp. ahora se ubican en la familia Laridae, por cuanto la anterior familia Sternidae ahora se trata como subfamilia de la familia Laridae.</del></p> <p><del>20. <i>Acrocephalus paludicola</i> se elimina, por cuanto se ubica en la familia Muscicapidae (sensu lato), y todas las especies de la familia Muscicapidae ya están enumeradas.</del></p>	
<p><del>3. Se recomienda asimismo que, si la Conferencia de las Partes decide ubicar a las especies propuestas <i>Xanthopsar flavus</i> y <i>Procellaria conspicillata</i> en los Apéndices, se deben emplear los nombres <i>Agelaius flavus</i> y <i>Procellaria aequinoctialis conspicillata</i>, respectivamente.</del></p>	<p>Recomendación 6.1</p> <p>Revocar; tarea completada</p>
<p><del>5. Solicita también a la Secretaría a elevar, en la próxima reunión de los Presidentes de los Órganos de Asesoramiento Científico de los Convenios relacionados con la Diversidad Biológica (CSAB), la viabilidad de establecer un panel de la taxonomía y nomenclatura que se podría convocar periódicamente para examinar la documentación técnica relevante a fin de trabajar hacia la armonización de la nomenclatura de las especies utilizada por los convenios relacionados con la diversidad biológica; y</del></p>	<p>Recomendación 9.4</p> <p>Revocar; tarea completada</p>
<p><del>6. Encarga a la Secretaría transmitir la presente Resolución a la Secretaría de CITES a fin de que pueda ser examinado por los órganos científicos de dicho Convenio.</del></p>	<p>Recomendación 9.4</p> <p>Revocar; tarea completada</p>
<p><del>4. <i>Instruye</i> a la Secretaría a transmitir esta Resolución a la Secretaría de CITES para la consideración de los órganos científicos de dicha Convención.</del></p>	<p>Resolución 10.13</p> <p>Revocar; tarea completada</p>
<p><u>4. Revoca</u></p> <p>a) <u><i>Recomendación 6.1, Estandarización de Nomenclatura para los Apéndices CMS;</i></u></p>	<p>Texto nuevo para reflejar la consolidación</p>

Párrafo	Comentarios
<p>b) <u>Recomendación 9.4, Nomenclatura estandarizada para los Apéndices de la CMS;</u></p> <p>c) <u>Resolución 10.13, Nomenclatura estándar para aves incluidas en los Apéndices de la CMS; y</u></p> <p>d) <u>Resolución 11.19: La Taxonomía y Nomenclatura de las Aves incluidas en los Apéndices de la CMS.</u></p>	
<p><b>Anexo</b> Lista de las referencias estandarizadas adoptada por la Conferencia de las Partes</p>	Anexo nuevo
<p><i>Mamíferos</i></p>	
<p><del>Respecto de las órdenes de mamíferos Cetacea y Sirenia, y las familias Phocidae, Odobenidae y Otariidae del orden Carnívora:</del></p> <p><del>a) Rice, D.W. (1998) Marine mammals of the world. Systematics and distribution. Special Publication of the Society for Marine Mammalogy, 4, 231 pp.</del></p> <p><del>Respecto de todos los demás mamíferos:</del></p> <p><del>b) Wilson, D.E. and Reeder, D.M. (1993). Mammals species of the world. A taxonomic and geographic reference. 2nd ed. Smithsonian Institution Press, Washington, D.C.</del></p>	<p>Recomendación 6.1</p> <p>Revocar; sustituida por la Recomendación 9.4</p>
<p>1. <del>Adopta</del></p> <p>Mamíferos Marinos</p> <p>La Enciclopedia de los Mamíferos Marinos de Perrin, W.F., Wursig, B. y Thewissen, J.G.M. (Editores), (2009), Segunda edición. Academic Press, como <del>la nomenclatura estándar de referencia para los mamíferos marinos según lo recomendado por la 15ª reunión del Consejo Científico;</del></p>	Recomendación 9.4
<p>2. <del>Aprueba</del></p> <p>Mamíferos terrestres</p> <p>Especies de mamíferos del mundo. Una referencia taxonómica y geográfica. Wilson, DE &amp; Reeder, DM (ed.) (2005) Tercera edición, John Hopkins, University Press, como <del>la nomenclatura estándar de referencia para los mamíferos terrestres, según lo recomendado por la 14ª reunión del Consejo Científico;</del></p>	Recomendación 9.4
<p><i>Aves</i></p>	
<p>1. <del>Adopta</del> la referencia sugerida por la dieciochoava reunión del Consejo Científico como referencia estándar para la taxonomía de aves y su nomenclatura para las <u>e</u>Especies no paseriformes:</p> <p>Handbook of the Birds of the World /BirdLife International Illustrated Checklist of the Birds of the World, Volumen 1: no paseriformes, editado por Josep del Hoyo, Nigel J. Collar, David A. Christie, Andrew Elliot y Lincoln D.C. Fishpool (2014);</p>	<p>Resolución 11.19</p> <p>Mantener</p>
<p>2. <del>Confirma</del> que para las aves <u>Especies</u> paseriformes las referencias normalizadas para la taxonomía y la nomenclatura permanecen de momento tal como se describen en la Resolución 6.1, concretamente:</p>	<p>Resolución 11.19</p> <p>Mantener</p>

Párrafo	Comentarios
<p>Para taxonomía y nomenclatura a nivel de orden y familia:                      Morony, J.J., Bock, W.J. and Farrand, J. (1975). Reference List of the Birds of the World. Department of Ornithology, American Museum of Natural History, New York, New York.</p> <p>Para taxonomía y nomenclatura a nivel de género y especie.                      Sibley, C.G. and Monroe, B.L. (1990). Distribution and taxonomy of birds of the world. Yale University Press, New Haven.</p> <p>Sibley, C.G. and Monroe, B.L. (1993). A supplement to distribution and taxonomy of birds of the world. Yale University Press, New Haven .</p>	
<p><u>Los albatros y grandes petreles</u>                      4. <del>Adopta</del> la taxonomía utilizada por ACAP como referencia estándar de nomenclatura de la Convención para los albatros y grandes petreles;</p>	<p>Resolución 10.13                      Mantener</p>
<p><del>Respecto de la clasificación taxonómica y la nomenclatura al nivel de los órdenes y las familias:</del>                      e) <del>Morony, J.J., Bock, W.J. and Farrand, J. (1975). Reference List of the Birds of the World. Department of Ornithology, American Museum of Natural History, New York, New York.</del></p> <p><del>Respecto de la clasificación taxonómica y la nomenclatura al nivel de los géneros y las especies:</del>                      d) <del>Sibley, C.G. and Monroe, B.L. (1990). Distribution and taxonomy of birds of the world. Yale University Press, New Haven.</del>                      e) <del>Sibley, C.G. and Monroe, B.L. (1993) A supplement to Distribution and taxonomy of birds of the world. Yale University Press, New Haven</del></p>	<p>Recomendación 6.1                      Revocar; redundante</p>
<p><i>Tortugas marinas</i></p>	
<p>f) Eckert, K.L., Bjorndal, K.A., Abreu-Grobois, F.A. and Donnelly, M. (Eds) (1999). Research and Management techniques for the conservation of sea turtles. IUCN/SSC Marine Turtle Specialist Group Publication N° 4.</p>	<p>Recomendación 6.1                      Mantener</p>
<p><i>Peces</i></p>	
<p>g) Eschmeyer, W.N. (1990). Catalogue of the Genera of Recent Fishes. California Academy of Sciences, San Francisco, California.</p>	<p>Recomendación 6.1                      Mantener</p>

## RESOLUCIÓN 12.XX

### TAXONOMIA Y NOMENCLATURA

*Recordando* que con la Recomendación 6.1, la Recomendación 9.4, la Resolución 10.13 y la Resolución 11.19, la Conferencia de las Partes adoptó referencias normalizadas que deben ser reconocidas y utilizadas como base sobre las cuales deben prepararse los Apéndices de la CMS y sus enmiendas

*Recordando* la Resolución 10.13 sobre Nomenclatura Estandarizada de las aves incluidas en los Apéndices de la CMS, que solicitaba al Presidente del Consejo Científico que hiciera de enlace con los Presidentes de los órganos asesores científicos de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica, las Secretarías de los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) pertinentes y las organizaciones internacionales pertinentes, incluyendo a la UICN, BirdLife International, Wetlands International y el PNUMA-WCMC, con el objetivo de evaluar la posible adopción de una sola nomenclatura y taxonomía para las aves, y que informara al Consejo Científico en su dieciochoava reunión, con miras a la adopción de la Resolución correspondiente en la COP11;

*Recordando* que mediante la Resolución 3.1 (Ginebra, 1991) respecto de la inclusión de especies en los Apéndices de la Convención, la Conferencia de las Partes convino en que cualesquiera nuevas adiciones a los Apéndices de la Convención se limitasen a especies o grupos taxonómicos inferiores y que sólo cuando se estén elaborando ACUERDOS es necesario determinar las especies migratorias incluidas en enumeraciones de grupos taxonómicos superiores que ya figuran en el Apéndice II;

*Tomando nota* de que la taxonomía y la nomenclatura biológica son dinámicas;

*Consciente* de que los esfuerzos internacionales para tomar medidas coherentes para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad a nivel de especies pueden verse obstaculizados de forma significativa si no hay un entendimiento común de a qué animales o plantas se refiere un nombre en particular y que esta falta de comprensión puede representar dificultades particulares para actividades tales como la aplicación de las convenciones, posiblemente con implicaciones legales;

*Reconociendo* que la 4ª reunión de los Presidentes de los órganos asesores científicos de las convenciones relativas a la biodiversidad (CSAB, Gland, Suiza, 13 de febrero 2011) expresó su apoyo a la idea de avanzar hacia la armonización de la nomenclatura y la taxonomía en las listas de especies utilizadas por las convenciones relativas a la biodiversidad, y elogió el proceso de armonización llevado a cabo por la CITES y la CMS;

*Reconociendo* que, a fin de fortalecer el esfuerzo global para alcanzar los Objetivos de Aichi sobre Biodiversidad, con el fin de reducir la tasa de pérdida de biodiversidad para el año 2020, sería sensato tratar de lograr una mayor armonización entre los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la biodiversidad, en el campo de la taxonomía y nomenclatura;

*Tomando nota además* de que esta armonización es más apremiante por el hecho de que de las 124 Partes de la CMS, sólo uno no es miembro de CITES;

*Reconociendo* que la armonización de la nomenclatura puede conducir a un proceso más integrado, a la reducción de la duplicación de esfuerzos y a un mayor intercambio de información entre los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) relacionados con la biodiversidad;

*Recordando* que este objetivo fue señalado por la 6ª Reunión del Grupo de Enlace de las Convenciones relativas a la Biodiversidad (Bonn, mayo de 2008), y por lo tanto se incluyó en la Lista de actividades conjuntas CITES/CMS, adoptada por la 34ª Reunión del Comité Permanente de la CMS (Roma, noviembre de 2008); y el Programa de Trabajo Conjunto CMS-CITES 2012-2014 adoptado en la 38ª reunión del Comité Permanente de la CMS (Bergen, noviembre de 2011);

*Consciente además* de que una armonización de la taxonomía y la nomenclatura para las aves, en los AAM y otros socios, como la CMS, CITES, Ramsar, UICN, BirdLife International, Wetlands International y el PNUMA-WCMC, puede mejorar las sinergias que benefician a la conservación de las especies migratorias y a una mejor aplicación de los instrumentos de la familia de la CMS;

*Reconociendo* que los Presidentes de los órganos asesores científicos de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica (CSAB) han expresado repetidamente su apoyo a la idea de avanzar hacia la armonización de la nomenclatura y la taxonomía en las listas de especies que utilizan, y han solicitado una mayor cooperación entre los AAM en relación a dicha meta;

*Tomando nota* del informe de la Reunión Especial sobre Armonización de la Taxonomía de Aves que se celebró en Formia (Italia) el 8 de octubre de 2013 (PNUMA/CMS/ScC18/Inf.9.1) y agradeciendo al Presidente del Consejo Científico la convocatoria de dicha reunión;

*Tomando nota* también del informe del Comité de Fauna de la CITES, que tuvo lugar en Veracruz (México) los días 28 de mayo a 3 de abril, 2014;

*Reiterando* que independientemente de la adopción, por razones prácticas, de referencias de nomenclatura estándar al nivel de especies, la diversidad biológica en todos los niveles taxonómicos debe ser valorada, protegida y utilizada sosteniblemente;

*Tomando nota* de las recomendaciones de la 15ª reunión del Consejo Científico de la CMS (Roma, 27-28 de noviembre de 2008), relativa a la revisión de la nomenclatura de referencia para las especies de mamíferos terrestres y acuáticos incluidas en los Apéndices de la CMS;

*Tomando nota* de la recomendación formulada por el Consejo Científico de la CMS en su 18ª Reunión (Bonn, 1-3 julio 2014), sobre una referencia de nomenclatura normalizada para las aves no paseriformes;

*Tomando nota* de que, en relación con los albatros y petreles, la COP10 adoptó la taxonomía utilizada por ACAP como referencia de nomenclatura estándar de la Convención, y que ACAP tiene en cuenta la información taxonómica más reciente sobre las especies de albatros y petreles;

*Reconociendo* que la adopción de una nueva referencia puede implicar casos de sinonimia, agregación de especies y/o la separación de especies, y que la CMS ha acordado normas sobre cómo actuar en estos casos y su consecuente reflejo en los Apéndices;

*Tomando nota* de las recomendaciones del Consejo Científico de la CMS en su 17ª reunión (Bergen, noviembre de 2011);

*Destacando* que la estabilidad, a través del tiempo, de la taxonomía y nomenclatura de las especies listadas bajo la CMS es esencial para asegurar la garantía legal para la implementación de la Convención; y

*Reconociendo* que la clasificación taxonómica empleada en los Apéndices de la Convención será más útil para las Partes si se estandariza mediante referencias nomenclaturales;

*La Conferencia de las Partes de  
la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. Adopta la lista de referencias estandarizadas<sup>1</sup> que figura en el Anexo se reconozca y se utilice como fundamento sobre cuya base se elaboran los Apéndices y las enmiendas de la misma;
2. *Reafirma* las normas adoptadas por la Convención para el tratamiento de los casos de sinonimia, de división y agregación de especies (agrupación) como resultado de un cambio de referencia de nomenclatura normalizada, de la siguiente manera:
  - Sinonimia: se pueden hacer correcciones de forma automática ya que no hay cambio de estatus de ninguna población incluida en los Apéndices;
  - División: cuando un taxón listado se divide en dos o más, cada uno de los taxones resultante conserva el estatus del antiguo taxón agregado;
  - Agregación (fusión): Si un taxón que figura en el Apéndices I o Apéndice II de la Convención se fusiona con uno o más taxones no incluidos en los Apéndices, bajo su nombre o bajo uno de los taxones no incluidos, el taxón agregado entero se incluirá en el Apéndice que cubría originalmente el taxón, reducido, en todos los casos en que la entidad no incluida, y así añadida, tenga un estado de conservación igual o peor que uno de los taxones mencionados anteriormente. En los demás casos, se presentará una restricción taxonómica o geográfica, previo examen del Consejo Científico y de la Conferencia de las Partes de las propuestas para la extensión de la inclusión en los Apéndices;
3. *Insta* a otros AAM a adoptar la misma referencia taxonómica normalizada
4. *Revoca*
  - a) Recomendación 6.1, Estandarización de Nomenclatura para los Apéndices CMS;
  - b) Recomendación 9.4, Nomenclatura estandarizada para los Apéndices de la CMS;
  - c) Resolución 10.13, Nomenclatura estándar para aves incluidas en los Apéndices de la CMS; y
  - d) Resolución 11.19: La Taxonomía y Nomenclatura de las Aves incluidas en los Apéndices de la CMS.

---

<sup>1</sup> Aún no se ha presentado la necesidad de utilizar una referencia taxonómica estándar para los insectos o los reptiles.

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN

### LISTA DE LAS REFERENCIAS ESTANDARIZADAS ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

#### *Mamíferos*

##### Mamíferos marinos

La Enciclopedia de los Mamíferos Marinos de Perrin, W.F., Wursig, B. y Thewissen, J.G.M. (Editores), (2009), Segunda edición. Academic Press.

##### Mamíferos terrestres

Especies de mamíferos del mundo. Una referencia taxonómica y geográfica. Wilson, DE & Reeder, DM (ed.) (2005) Tercera edición, John Hopkins, University Press.

#### *Aves*

##### Especies no paseriformes

Handbook of the Birds of the World /BirdLife International Illustrated Checklist of the Birds of the World, Volumen 1: no paseriformes, editado por Josep del Hoyo, Nigel J. Collar, David A. Christie, Andrew Elliot y Lincoln D.C. Fishpool (2014).

##### Especies paseriformes

Para taxonomía y nomenclatura a nivel de orden y familia:

Morony, J.J., Bock, W.J. and Farrand, J. (1975). Reference List of the Birds of the World. Department of Ornithology, American Museum of Natural History, New York, New York.

Para taxonomía y nomenclatura a nivel de género y especie:

Sibley, C.G. and Monroe, B.L. (1990). Distribution and taxonomy of birds of the world. Yale University Press, New Haven.

Sibley, C.G. and Monroe, B.L. (1993). A supplement to distribution and taxonomy of birds of the world. Yale University Press, New Haven.

##### Los albatros y grandes petreles

La taxonomía utilizada por ACAP.

#### *Tortugas marinas*

Eckert, K.L., Bjorndal, K.A., Abreu-Grobois, F.A. and Donnelly, M. (Eds) (1999). Research and Management techniques for the conservation of sea turtles. IUCN/SSC Marine Turtle Specialist Group Publication N° 4.

#### *Peces*

Eschmeyer, W.N. (1990). Catalogue of the Genera of Recent Fishes. California Academy of Sciences, San Francisco, California.

## PROYECTOS DE DECISIÓN

### ***Dirigida a la Secretaría***

- 12.AA ~~Encarga a~~ La Secretaría que, en consulta con el Consejo Científico y el Depositario, adapte los Apéndices de la CMS de acuerdo con la nueva referencia de aves adoptada y las reglas ~~descritas anteriormente~~ en la Resolución 12.X sobre taxonomía y nomenclatura.